

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1822

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1756, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10°.- El Ejecutivo Municipal deberá presentar mensualmente al Concejo Deliberante, un informe de la Ejecución Presupuestaria. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a éste Presupuesto, informando el Compromiso, Devengamiento y Pagos de Gastos del mes y la Evolución de la Planta de Personal por Jurisdicción.

Dicho informe deberá presentarse a los treinta (30) días corridos al vencimiento del mes. Las Partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital, Transferencias, Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes serán contabilizados por el máximo nivel de desagregación que figure en los Clasificadores de Erogaciones vigentes.

Las modificaciones a la presente Ordenanza se establecerán conforme lo dispuesto en la Ley Territorial N° 236, Artículos 108°, 115° y 117° y todo otro que verse sobre el particular.-“

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1822 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/11/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1168 / 97.-